INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante se notificó personalmente y propuso excepciones a través de abogado. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120 20-00021-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JENIFFER RODRÍGUEZ FRESNEDA
DEMANDADO: SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Para los efectos legales, téngase en cuenta que, encontrándose el proceso en términos de requerimiento previo al decreto de desistimiento tácito, la demandada se notificó personalmente y dentro del término legal propuso excepciones previas y de mérito, además concedió poder a un abogado.

Ahora bien, frente al escrito de excepciones previas presentado, folio 41, no se da trámite alguno en razón a que las mismas debieron proponerse a través de recurso de reposición y dentro de los términos legales establecidos de acuerdo con el artículo 430 del C.G.P., en concordancia con el artículo 318 ibídem.

De otro parte, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce personería a los abogados NEYDY ALAGUNA GARZÓN como apoderada principal y a PATRICIO LOMBO IBARRA como apoderado suplente de la parte ejecutada, para que actúen en los términos y para los fines del poder otorgado, folio43, en todo caso, se les recuerda que no podrán actuar simultáneamente, artículo 75 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
(2)

Firmado Por:

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 011 del 15 de marzo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8577a7b3dffeeb27682dcc475a71cac6eefbf2ad832f1c5abbee8bfa5a789a16

Documento generado en 12/03/2021 05:00:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 011 del 15 de marzo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.